



*Provincial
Transp*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos.

ACUERDO DE CONCEJO N°. 027 /2017-MPL.

Lambayeque, 01 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 022/2017-MPL-SR de fecha 28 de febrero de 2017, los señores Regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría y Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, solicitaron se incluya en la agenda de sesión programada para el 28 de febrero de 2017 a horas 04:00 p.m. sobre la demolición del Muro de Identidad de la Ciudad de Lambayeque y, que para tal efecto se cite a la Procuradora Pública Municipal, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal. Precisamente, la Secretaria General mediante Cartas N° 296, 297, 298 y 299-2017-MPL-SEGEIM a los funcionarios requeridos líneas arriba, a fin de brindar información sobre lo solicitado.

Que, iniciado el debate sobre el pedido en cuestión, el Pleno del Concejo propuso que la Procuradora Pública Municipal, Abg. Maritza León Cachay, ejecute las acciones legales necesarias contra los que resulten responsables del daño ocasionado en el del Muro de Identidad de la Ciudad de Lambayeque, para lo cual se procedió a someter a la votación respectiva.

Que, según el Artículo 59° numeral 6) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad corresponde a la Procuraduría Pública Municipal, conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme los requisitos y procedimientos dispuestos por la Ley del Sistema de Defensa Judicial de Estado y su reglamento.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° establece las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc. 23 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

POR CUANTO:


Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE


Abg. Marcelina Nicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 MAR 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



PAG. N° .02

A. C. N°. 027 /2017-MPL

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque inicie las acciones legales necesarias contra los que resulten responsables de la demolición del Muro de Identidad de la Ciudad de Lambayeque, dando cuenta al Honorable Concejo el resultado de sus acciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Interesados (3)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Abog. Mario Antonio Neciosup
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 MAR 2017